



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE DE RECOGIDA DE LAS OBRAS DE LA EXPOSICIÓN "HUGUETTE CALAND", A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1.** El contrato que se rige por el presente Pliego tiene por objeto la realización del servicio de transporte de recogida de las obras que participarán en la exposición "HUGUETTE CALAND", que se detalla en el punto **1 del Cuadro-Resumen que se acompaña como ANEXO I**, del que forma parte inseparable.

Dicho objeto se corresponde con la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV) que se reseña en el **punto 1 del Cuadro-Resumen**.

Los servicios a prestar están definidos en el **Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos**, en el que se especifican las necesidades y condiciones técnicas a satisfacer mediante la contratación del servicio.

El servicio deberá tener en cuenta la propuesta que minimice el impacto ambiental del servicio.

- 1.2.** Si así se recogiese en el referido punto 1 del Cuadro-Resumen, los servicios definidos en el apartado anterior se dividen en el o los lotes que igualmente se recogen en dicho punto.
- 1.3.** La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato, que tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de transportes, se rige por el presente pliego, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, y, en cuanto no se encuentre derogado por las antedichas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.



MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

Santa Isabel, 52 · 28012 Madrid · T. (+34)917741000 · F. (+34)917741056 · CIF Q28280321
www.museoreinasofia.es



3.- PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El acceso público al perfil de contratante se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el siguiente enlace de internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicarán la información y documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP, así como en las restantes disposiciones de dicha Ley que resulten de aplicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

4.1. El presupuesto que servirá de base para la licitación de este contrato o el de cada uno de sus lotes, si los hubiere, se consigna en el **punto 2 del Cuadro-Resumen**, lo que determinará el rechazo de cualquier proposición de importe superior.

En todo caso, en el precio de licitación está incluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el licitador deba indicarlo en su proposición como partida independiente.

4.2. A los efectos de calcular el valor estimado del presente contrato se han aplicado las reglas establecidas en la LCSP, dejándose la debida constancia de ello en la documentación constitutiva del expediente de contratación. En el **punto 2.bis del Cuadro Resumen** se consigna el valor estimado del presente contrato.

A los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del mencionado valor estimado se han tomado en cuenta los factores que se pormenorizan en el número 2 del repetido artículo.

4.3. Para determinar el precio del presente contrato se ha aplicado el sistema detallado en el **punto 3 del Cuadro-Resumen**.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Para financiar las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato en el ejercicio correspondiente hasta su conclusión, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica en el **punto 4 del Cuadro-Resumen**, respetándose, en caso de que el contrato se financie en varias anualidades, los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre,



General Presupuestaria.

No obstante, si el expediente se instruye al amparo de la tramitación anticipada prevista en la Regla 42.2 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la adjudicación y la formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- 6.1.** El plazo de duración del contrato será el reseñado en el **punto 5 del Cuadro-Resumen**, sin que pueda comenzar su ejecución sin la previa formalización de aquél, salvo en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 7.1.** El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, y demás disposiciones concordantes, de la LCSP.
- 7.2.** Si concurren en el expediente las razones a que refiere el artículo 152 de la LCSP, podrá acordarse la renuncia a celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hayan incurrido, sin que en ningún caso el importe a satisfacer pueda superar la cuantía de 240 euros, debiendo los licitadores acreditar ante el órgano de contratación la realización de dichos gastos mediante la presentación de las facturas o documentación justificativos de aquéllos.

8.- APTITUD PARA CONTRATAR

- 8.1.** Podrán concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar detalladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.
- 8.2.** Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



- 8.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 8.4. Las uniones temporales de empresarios se atenderán a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.
- 8.5. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 9.1. A partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria relativa a la convocatoria de la licitación del contrato a través del perfil del contratante que figura en la cláusula 3 del presente pliego. Excepcionalmente, cuando concurra alguno de los supuestos que recoge el artículo 138.2 de la LCSP, el órgano de contratación dará acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido íntegro del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin reserva o salvedad alguna.

La presentación se hará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que es la aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, accesible desde <http://contrataciondelestado.es>

Las empresas licitadoras deberán darse con carácter previo de alta en la PLCSP



siguiendo las instrucciones que allí se indican en la Guía del Operador económico y aportar en cada sobre de la licitación la misma dirección de correo electrónico que hayan utilizado para el alta y será asimismo la que designen en el **ANEXO III** para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones. Dentro del menú de la página web de la PLCSP y referido al apartado de Empresas existen las Guías de Ayuda y específicamente la Guía de los Servicios de licitación Electrónica para empresas destinada a la cumplimentación y presentación de la oferta de modo electrónico.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres sobres, con el contenido que se indica en la cláusula 10. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Los licitadores deberán firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación utilizando la firma electrónica que proporciona la Plataforma. Toda la documentación presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo en la PLCSP.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta punto 1 letra h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en caso de imposibilidad de presentar de manera adecuada y completa la oferta por medios electrónicos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La presentación de la oferta deberá realizarse en el Registro General de órgano de contratación.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del



contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deben incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Las ofertas presentadas han de estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se podrá abrir la documentación afectada con un virus por las aplicaciones corporativas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Si alguno de los documentos presentados está en blanco, es ilegible o está afectado por un virus informático, el órgano de contratación valorará en función de la documentación afectada las consecuencias jurídicas respecto a la participación de la empresa y en su caso si debe comportar la exclusión de la oferta.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la PLCSP la documentación quedará custodiada hasta la apertura en los servicios de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Las entidades licitadoras obtendrán en el momento de la presentación un justificante de la misma en el que figurará:

- Conjunto de sobres que comprenden la oferta.
- Contenido de los sobres (se visualiza siempre que no esté cifrado)
- Firma de los documentos y de los sobres.

El justificante se envía también a la dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones indicada por las empresas licitadoras e incluirá un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza mediante el cotejo en la PLCSP la integridad del documento.

Si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, una vez registrada la huella electrónica, la Herramienta informará al licitador de que dispone de 24 horas para completar su oferta. Lo que podrá llevar a cabo bien mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta o bien emplear la Herramienta para descargar la oferta completa en USB y dirigirse al Registro del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial, aportando como prueba el justificante de presentación que genera la PLCSP incluyendo la referencia HUELLA ELECTRÓNICA. Todas las dudas en relación con la huella electrónica deben comunicarse al servicio de soporte de la PLCSP.



10.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

10.1. El sobre número 1, incluye la «Documentación justificativa de cumplimiento de las condiciones de aptitud y de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración».

La introducción en el **sobre n.º 1** de documentos o información relacionados con la "oferta técnica" así como con la "oferta económica", a que se refieren, respectivamente, los **puntos 9 y 10 del Cuadro-Resumen** dará lugar a la exclusión automática del licitador, siempre que dicha información o documentación vulnere el carácter secreto de la proposición.

Podrán concurrir a la presente licitación todos aquellos empresarios interesados que acrediten sus condiciones de aptitud para contratar, esto es que tengan plena capacidad de obrar, que no están incurso en prohibición alguna para contratar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se detalla en las cláusulas siguientes. En estos supuestos los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento podrán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

10.2. Conforme a lo establecido en el artículo 140.1, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán presentar, debidamente cumplimentado y firmado, el denominado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cuya cumplimentación y presentación permite acreditar todas las condiciones de aptitud del licitador bastando con su simple presentación para dar cumplimiento a todas las exigencias que sobre el particular exige la LCSP.

El DEUC está disponible en la siguiente página de internet <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Con la presentación del DEUC, únicamente será necesario para ser admitido al procedimiento presentar junto al referido documento aquella otra documentación que específicamente se exige en las cláusulas 10.3. (Anexo III), 10.5 (Anexo IV), así como en su caso las establecidas en la cláusula 10. 6 y 10.7 (Anexo II), en el supuesto de ser exigible la presentación de los documentos que en dicho epígrafe se determinan.

10.3. El licitador deberá adjuntar una dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones, cuyo contenido deberá ajustarse al modelo **Anexo III** que se acompaña a este pliego.

10.4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la UTE y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

10.5. Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

En el caso de no pertenecer a ningún grupo de empresas, se hará constar este extremo expresamente. Dicha declaración se ajustará al modelo **Anexo IV**, que se adjunta a este pliego.

- 10.6.** Además, si así se considerase procedente por el órgano de contratación se podrá requerir a los licitadores que constituyan una garantía provisional por el importe exacto que se consigna en **el punto 13 del Cuadro-Resumen**. El régimen de dicha garantía será el establecido en el artículo 106 de la LCSP, pudiendo prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo antes citado.

Si el objeto de este contrato está distribuido en lotes, el licitador deberá constituir una garantía por cada lote al que se presente, rechazándose la presentación de una única garantía provisional referida por su cuantía a varios lotes.

El resguardo acreditativo de la constitución de dicha garantía deberá incluirse en este mismo sobre n.º 1 si la misma fuere exigida para participar en la presente licitación.

10.7. Concreción de las condiciones de solvencia.

En su caso, si así se establece en el **punto 7 del Cuadro-Resumen**, podrá exigirse a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se determinen en el pliego de prescripciones técnicas. Al cumplimiento estricto de dichos compromisos se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior bastará con la inclusión de una declaración responsable que recoja los datos e información que se soliciten de forma específica en el pliego de prescripciones técnicas. No obstante, antes de efectuar la adjudicación se requerirá al licitador que hubiese presentado la mejor oferta para que, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, acredite la efectiva disposición de dichos medios. Dicha declaración responsable se ajustará al contenido del **ANEXO II**, adjunto a este pliego.

10.8. Verificación de las condiciones de aptitud.

No obstante, lo dispuesto en los números anteriores de esta cláusula y en orden a asegurar el buen fin del procedimiento, la Mesa de contratación podrá hacer uso de la previsión establecida en el artículo 140.3. de la LCSP a cuyo efecto podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo de la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



10.9. El **sobre número 2**, incluye la «**Proposición relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas**».

El licitador deberá incluir en este **sobre n.º 2** la documentación e información que se señala exclusiva y específicamente en el **punto 9 del Cuadro-Resumen**. Igualmente, se habrá de incluir en este sobre una relación de la documentación aportada. Será causa de exclusión del procedimiento la incorporación en el citado sobre de información o de documentación que permita conocer o deducir la oferta económica.

En caso de admisión de variantes se deberá incluir la descripción de las variantes ofertadas, en las condiciones y sobre los elementos que se hayan determinado en el Pliego de prescripciones técnicas conforme al **punto 8 del Cuadro-Resumen**.

10.10. El **sobre número 3**, incluye la «**Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas**».

La proposición a que se refiere esta cláusula contendrá la «Oferta económica» y, en su caso, el resto de los documentos o información cuya formulación o presentación se exija de forma expresa en el **punto 10 del Cuadro-Resumen**.

La proposición se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO VI** al presente pliego, firmada en todas sus páginas si las hubiere, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Se presentará en presupuesto cerrado, detallado por partidas y conceptos, impuestos incluidos. Cualquier condicionamiento del precio, incluido en la oferta será objeto de exclusión en el acto de apertura de pliegos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

El licitador deberá tener en cuenta que en la presentación de su proposición evaluable mediante fórmulas se aplicarán en particular las siguientes reglas:

- 1.a) En lo concerniente a la formulación de la «Oferta económica» habrá de indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el impuesto que, en su caso, le sustituya y deba ser repercutido.

En el precio ofertado se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

- 2.a) Será excluido de la licitación aquel empresario que no incluya en este sobre n.º 3 su propuesta relativa a los otros criterios evaluables mediante fórmulas, distintos de la «Oferta económica», cuya obligada presentación se requiera a tenor de lo exigido sobre este particular en el **punto 10 del Cuadro-Resumen**.

- 3.a) La inclusión en el sobre n.º 3 de cualesquiera informaciones y/o documentación relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas no producirá efecto alguno y, en consecuencia, su contenido no será objeto de valoración.

- 10.11.** Si el contrato se divide en lotes, el licitador podrá ofertar por uno, por varios o por la totalidad de los lotes conforme al presupuesto de licitación establecido para cada uno de ellos en el **punto 1 del Cuadro-Resumen**.

- 10.12.** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto de este contrato, o del lote o lotes a los que concurra, si bien la misma podrá incluir aquellas variantes o mejoras, evaluables económicamente, que estén expresamente previstas y recogidas en los pliegos que regulan el presente procedimiento.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1.** Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación son los que se indican con su correspondiente ponderación en los **puntos 9 y 10 del Cuadro-Resumen**.

Conforme a lo previsto en el artículo 146.2, letra b) de la LCSP la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas («Precio» y otros, en su caso), se efectuará con posterioridad a la de aquellos otros cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. A los efectos anteriores, se entiende por «Precio» la cantidad que figura consignada en la «Oferta económica», excluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2, sexto párrafo de la LCSP, la fórmula matemática que se utilizará para valorar el criterio Precio será la que se consigna en el **punto 10 de la hoja resumen**, y su expresión responde a un reparto lineal de los puntos entre todas las ofertas presentadas y admitidas a la licitación evitando distorsiones en su aplicación y asegurando un reparto equitativo de los puntos a distribuir entre todos los licitadores.

12.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PRESELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

12.1. La Mesa de Contratación, que actúa en calidad de órgano de asistencia al órgano de contratación en este procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 323.4 de la LCSP, y tendrá la composición prevista en la Resolución de 22 de junio de 2022, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente, BOE del 4 de julio.

12.2. La Mesa de Contratación constituida al efecto procederá a celebrar la sesión y sus distintos actos a través del Sistema de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.3. En primer lugar, en un único acto de carácter privado realizará la apertura y calificará la validez formal de los documentos contenidos en el sobre n.º 1 relativo a la «Documentación justificativa de cumplimiento de las condiciones de aptitud y de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración». El acceso al indicado sobre n.º 1 se realizará a través de la PLCSP y mostrará al órgano de contratación el contenido del mismo con la documentación aportada, así como las autorizaciones para consultar a sistemas de terceros. No se requiere que este sobre n.º 1 y su documentación esté cifrada.

12.4. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, un plazo no superior a 3 días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, caso de no subsanar o corregir los defectos u omisiones, se les excluirá de la licitación. Los envíos de requerimiento de subsanación por parte del Secretario de la Mesa, así como la cumplimentación de la misma por los licitadores se realizarán a través de la PLCSP. Así mismo y en el tablón de anuncios habilitado en la PLCSP se podrá poner a disposición de los interesados información relativa a la celebración del acto de apertura y calificación del sobre n.º 1.

12.5. En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación justificativa de cumplimiento de las condiciones de aptitud y de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, incluida en el sobre n.1.º, se procederá en acto privado a la apertura del sobre n.º 2, relativo a los criterios no evaluables mediante fórmulas. El precitado sobre n.º 2 deberá estar cifrado hasta el momento de su apertura y se descifrára por el Secretario de la Mesa con la clave proporcionada por la PLCSP en la que se custodiará desde que se presente hasta la realización de dicho acto. Una vez descifrado se procederá a su apertura por aquel.

12.6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2, letra b), de la LCSP, la documentación incluida en el sobre n.º 2 se entregará al órgano administrativo proponente, que elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador en cada uno de los criterios no evaluables mediante fórmulas, que se establecen en el **punto 9 del Cuadro-Resumen**.

Cuando concurra el supuesto previsto en el artículo 146.2, letra a) de la LCSP la valoración de la documentación correspondiente a los criterios no evaluables mediante fórmulas se realizará por el Comité de Expertos o por el organismo técnico especializado que se identifique en el **punto 11 del Cuadro-Resumen**.

Particularmente, se determinarán los licitadores que deban ser excluidos, en su caso, por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido para continuar el proceso selectivo conforme se haya establecido en el **punto 9 del Cuadro-Resumen**.

La puntuación de las ofertas que contienen los criterios no evaluables mediante fórmulas se hará pública en el tablón de anuncios habilitado en la PLCSP con carácter previo a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas.

12.7. Se prevé la utilización de medios electrónicos en la licitación, por lo que en virtud del artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público en la apertura de la oferta económica. De este modo, una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores se procederá en acto privado a la apertura del sobre n.º 3, relativo a los criterios evaluables mediante fórmulas, de las empresas que hayan quedado admitidas. El precitado sobre n.º 3 deberá estar cifrado hasta el momento de su apertura y se descifrára por el Secretario de la Mesa con la clave proporcionada por la PLCSP en la que se custodiará desde que se presente hasta la realización de dicho acto. Una vez descifrado se procederá a la apertura por aquel. En todo caso, en el tablón de anuncios habilitado en la PLCSP se pondrá a disposición de los interesados información relativa a la celebración del acto de apertura y calificación del sobre n.º 3.

Concluida la apertura de las plicas, y a la vista de los valores ofertados en cada uno de los criterios aplicables en esta fase del procedimiento, se procederá al cálculo de la puntuación alcanzada por cada licitador mediante la aplicación de la fórmula o fórmulas que se detallan en el **punto 10.bis del Cuadro-Resumen**, a cuyo efecto se asignarán los respectivos puntos con un máximo de dos decimales. Si como consecuencia de las operaciones de cálculo practicadas resultase una cifra con tres o más decimales, se seguirá únicamente, en su caso, la regla del redondeo del tercer decimal mediante la aplicación del siguiente método: Si el tercer decimal es igual o superior a 5, el segundo decimal se eleva en una unidad. Cuando el tercer decimal sea inferior a 5, el segundo decimal queda igual.

Para el cálculo de los puntos que deben asignarse a cada licitador en la valoración de la oferta económica, se entenderá que la cifra que se incluye en la fórmula es la cuantía consignada en aquella, previa la exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- 12.8.** La Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración final de todas las proposiciones y, a continuación, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta que inicialmente resulte con mejor puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación que rigen en el presente procedimiento. A estos efectos, se entiende por oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga la mayor puntuación total tras la suma simple de los puntos alcanzados en cada uno de los criterios de adjudicación señalados en los **puntos 9 y 10 del Cuadro-Resumen**.

No obstante, lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que declare desierta la licitación.

- 12.9.** En caso de una igualdad absoluta de puntuación entre dos o más licitadores, una vez practicadas las actuaciones a que se refiere la cláusula anterior, se resolverá el empate conforme a las reglas y criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP y en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no deshaga el empate se resolverá la situación mediante sorteo.

- 12.10.** Si a la vista de los parámetros que se fijan en el **punto 12 del Cuadro-Resumen** la Mesa de Contratación estima que alguna oferta podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP a través de la funcionalidad de la PLCSP y, en función de sus resultados, seleccionará la proposición que resulte económicamente más ventajosa de acuerdo

con el orden en que hayan sido clasificadas. Para llevar a cabo dicha clasificación y poder, correlativamente, otorgar puntos a los licitadores, sólo se tendrán en consideración las proposiciones que, tras el examen de la justificación presentada, no hayan sido calificadas como anormales o desproporcionadas ya que todas estas últimas serán excluidas de la referida clasificación.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que hay presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 del LCSP, se procederá a requerir mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la oferta considerada inicialmente como la que presenta mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, los documentos que se reseñan en las cláusulas siguientes.

13.2 Acreditación documental de las condiciones de aptitud mediante la presentación de una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El licitador podrá acreditar estar inscrito en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, lo que justificará con copia original del certificado emitido por dicho registro.

13.3 En ausencia de dicho certificado, el licitador seleccionado deberá presentar la siguiente documentación:

Acreditación de la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y, en su caso, representación:

- a) Las personas físicas españolas presentarán copia simple del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



- c) En cuanto a las empresas no españolas que sean de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- e) Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia de certificado que acredite la aptitud profesional.
- f) Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán escritura de poder que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiera la representación de la misma a tales efectos. En dicha escritura o documento que lo sustituya figurará con suficiente claridad la facultad de concurrir a procedimientos de licitación convocados por la Administración y formalizar su contratación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá estar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado.

- g) Las empresas deberán estar registradas como Agente Acreditado (RA) de acuerdo con el régimen de seguridad de la carga aérea (modelo RAKC) establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2015, por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea. Las ofertas deberán incluir la documentación probatoria de esta acreditación, así como el plazo de validez de la misma. El contratista deberá mantener su condición de Agente Acreditado (RA) durante toda la vigencia del contrato. En el caso de que en ese tiempo se produjera cualquier circunstancia que modificara el estatus de Agente Acreditado del adjudicatario, este deberá informar de ello inmediatamente al MNP.

Todos los servicios comprendidos en el servicio contratado que impliquen envíos por vía aérea deberán ser realizados por empresas que se encuentren registradas como Agente Acreditado (RA) de acuerdo con el régimen de seguridad de la carga aérea (modelo RAKC) establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2015.

En el caso de empresas radicadas fuera del territorio de la Unión Europea, estas deberán ser Agente Acreditado u ostentar estatus equivalente en el territorio en el que operen, en caso de que en tal territorio exista normativa reguladora de la seguridad de la aviación civil equiparable al modelo RAKC en vigor en la Unión Europea. Dichas empresas deberán mantener tal condición de Agente Acreditado (o equivalente) durante toda la vigencia del contrato, o al menos deberán ostentar tal condición en el momento en el que intervengan en la prestación de servicios objeto del contrato. En el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera cualquier circunstancia que modificara el estatus de Agente Acreditado de alguna de estas empresas y ello pudiera afectar a la prestación del servicio previsto en dicho contrato, el contratista deberá informar de ello inmediatamente al MNP.

13.4. Acreditación de la solvencia de los licitadores.

El licitador seleccionado deberá aportar de forma obligatoria los documentos que se determinan en **el punto 6 del Cuadro-Resumen**. No se exige clasificación en este contrato al no estar incluido su objeto en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

13.5. Concreción de las condiciones de solvencia.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato según lo especificado en la cláusula 10.7.

13.6. Documentación que justifique y acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, podrá autorizar a la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera para obtener de forma directa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en cuyo caso deberá cumplimentar los **Anexos VII y VIII**, que se adjuntan a este pliego.

A la documentación referida en el párrafo anterior se acompañará original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si la empresa seleccionada se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención.

13.7. En el mismo plazo señalado en la cláusula anterior, el empresario seleccionado deberá acreditar a disposición del órgano de contratación la constitución de una garantía definitiva que deberá ser de un importe igual a la cuantía concreta y exacta que se consigne en el escrito en que se requiera la presentación de dicho documento. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables, se aplicará la previsión establecida en el artículo 109.1 de la LCSP. No obstante, el órgano de contratación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, podrá eximir al empresario de la obligación de constituir garantía definitiva, motivando dicha dispensa en el **punto 13 del Cuadro-Resumen**.

Si el contrato se divide en lotes, deberá constituirse una garantía definitiva por cada uno de los lotes que le hayan sido adjudicados, no admitiéndose la presentación de una única garantía definitiva referida por su cuantía a todos los lotes adjudicados.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.



- 13.8.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

14.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Únicamente será de cuenta del adjudicatario la publicación, por una sola vez, del anuncio del presente contrato en el «Boletín Oficial del Estado». Cualquier aclaración o rectificación de dicho anuncio será a cargo del órgano de contratación.

Aquellos licitadores que deseen conocer el importe y cuantía exactas a satisfacer en concepto de gastos de publicidad pueden dirigirse al Servicio Económico y Presupuestario de Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (Calle Santa Isabel, 52- 5º planta, Madrid - Teléfono 91 774.10.49 ó 91 774.10.69) donde les será facilitado.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula decimotercera, apartados números 13.3. a 13.7, ambos inclusive, a cuyo efecto se constituirá formalmente para verificar que el licitador seleccionado inicialmente reúne efectivamente todas las condiciones de aptitud para contratar con la Administración quedando acreditadas su capacidad de obrar y solvencia conforme a lo exigido sobre el particular en el presente pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa un plazo no superior a 3 días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, caso de no subsanar o corregir los defectos u omisiones, se les excluirá de la licitación.

En todo caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de noventa días naturales a contar desde la apertura pública del sobre que contiene la oferta económica.



16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 16.1.** El contrato deberá formalizarse en el plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP. A estos efectos en la notificación de la adjudicación y en el perfil de contratante se indicará la fecha en que debe procederse a dicha formalización.
- 16.2.** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 16.3.** Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas, cuyos contenidos se consideran a todos los efectos parte integrante del contrato.
- 16.4.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

17.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 17.1.** Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:
 - 1.a) Conforme a lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente pliego, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del anuncio del presente contrato en el «Boletín Oficial del Estado». Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrá formalizarse el contrato.
 - 2.a) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo.

Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de transporte, seguro, instalación, entrega y, en su caso, puesta en funcionamiento del material objeto de este contrato, así como el adiestramiento del personal que haya de utilizarlo.
 - 3.a) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá



todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Igualmente, el adjudicatario queda obligado, con respecto a todo el personal que emplee o utilice en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, singularmente en materia de legislación laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

- 4.a) El empresario estará obligado a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnica conforme a lo exigido en el **punto 7 del Cuadro-Resumen**. Al puntual, exacto y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

Asimismo, cuando de conformidad con el **punto 7 del Cuadro-Resumen** se haya exigido al contratista el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales especificados en el pliego de prescripciones técnicas, la sustitución de tales medios deberá comunicarse al MNCARS a la mayor brevedad posible, para comprobar que se mantienen las condiciones exigidas en los pliegos que rigen la presente licitación. El contratista habrá de indicar la sustitución con una antelación mínima de 10 días, salvo que se deba a circunstancias sobrevenidas, en cuyo caso, se comunicará en el plazo más breve posible. Asimismo, El MNCARS comprobará el mantenimiento de las condiciones exigidas y, en caso de no estimarlas suficientes, lo notificará en un plazo máximo de 10 días, especificando los medios que no se ajustan a los exigidos.

- 5.a) Cuando así esté previsto en la normativa o reglamentación sectorial que sea aplicable al objeto del contrato, el empresario vendrá obligado a subrogarse en calidad de empleador de los trabajadores que ya estuviesen prestando el servicio con anterioridad a la adjudicación.

En estos casos, la obligación de subrogarse tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

- 6.a) El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo, durante un plazo de cinco años desde su conocimiento, respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.
- 7.a) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de toda la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

- 17.2.** En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.
- 17.3.** A efectos de lo establecido en el artículo 211.f) de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en el apartado 17.1 anterior.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 18.1.** Se entenderá como lugar de entrega de los trabajos o de prestación de los servicios objeto del presente contrato el indicado en el **punto 14 del Cuadro-Resumen**.
- 18.2.** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el órgano de contratación, o el representante de este, a través de la unidad administrativa promotora del expediente.
- 18.3.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios

que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 239 de la LCSP.

- 18.4.** El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.
- 18.5.** En cualquier caso, se podrá encomendar, dentro de la unidad administrativa promotora del expediente, la dirección y supervisión de los trabajos a un responsable del contrato o, en su defecto, al representante de aquella que designe el órgano de contratación.
- 18.6.** Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación, previo informe del órgano administrativo destinatario de las prestaciones, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- 18.7.** Si durante la ejecución del contrato, se produce la fusión de empresas o su escisión, se estará, a los efectos de la regulación de la sucesión de empresas, a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.
- 18.8.** En la ejecución de este contrato se cuidará especialmente por el órgano de contratación, adoptando todas las medidas pertinentes para ello, conducentes a garantizar que en su ejecución los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

18.bis.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1, segundo párrafo, de la LCSP, se determina que en el presente contrato deberán cumplirse la o las condiciones especiales de ejecución que expresamente se reseñan en **el punto 15 del Cuadro-Resumen**.

Al exacto cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, determinándose que su incumplimiento será causa de resolución conforme señala el artículo 211, letra f) de la LCSP.

19.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

- 19.1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que, en su caso, se hayan fijado para su ejecución sucesiva en el pliego de prescripciones técnicas.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización del servicio en el plazo señalado, podrá la Administración resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

- 19.2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En caso de que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP. La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- 19.3. En los supuestos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el contrato serán de aplicación las siguientes reglas:

- 1.a) Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista.

- 2.a) El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1 por ciento de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por la Administración al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

20.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

- 20.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la última entrega o realización del objeto del contrato.
- 20.2.** El contratista deberá entregar los trabajos efectuados o realizar las prestaciones y servicios convenidos dentro del plazo estipulado para ello, bien se trate de la totalidad de la prestación contratada o bien de entregas o realizaciones parciales, cuando esté prevista esta posibilidad.
- 20.3.** El órgano de contratación, a través de su representante en la unidad promotora del expediente, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

21.- PAGO DEL PRECIO

- 21.1.** El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precios convenidos.
- 21.2.** El pago del precio, que se realizará en los términos previstos en el artículo 198 de la LCSP, se producirá previa presentación de la correspondiente factura, una vez que el servicio o el trabajo contratado haya sido efectuado y así se certifique de conformidad por el órgano promotor del expediente, como responsable directo de la supervisión de la ejecución. En todo caso, el pago se realizará mediante

transferencia a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario.

- 21.3.** El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, de acuerdo con lo que a dichos efectos se indique expresamente en el **punto 16 del Cuadro-Resumen.**
- 21.4.** A tenor del objeto y naturaleza de los servicios a prestar, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.

22.- REVISIÓN DE PRECIOS

- 22.1.** La revisión de precios del presente contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a cuyo efecto dicha revisión no será de aplicación mientras no se haya ejecutado el 20 por ciento de su importe, hubiesen transcurrido dos años desde su formalización y el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.
- 22.2.** Salvo que se excluya la procedencia de la revisión de precios en el presente pliego, ésta se llevará a cabo aplicando el índice, fórmula o parámetro que se especifique en el **punto 17 del Cuadro-Resumen.**

23.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

- 23.1.** El presente contrato no podrá ser modificado conforme a lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, tal como se señala en el **punto 18 del Cuadro-Resumen.**
- 23.2.** Las modificaciones que puedan acordarse al amparo del artículo 205 de la LCSP no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación, conforme dichas condiciones esenciales se definen en dicho precepto.
- 23.3.** Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.
- 23.4.** Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación en cuyo caso serán de



aplicación las previsiones que sobre el particular se establecen en el artículo 215 de la LCSP. En el **punto 19 del Cuadro-Resumen** se fijará la procedencia o no de la subcontratación

- 23.5.** En caso de autorizarse la subcontratación en el presente contrato, según se recoja en el **punto 19 del Cuadro- Resumen**, deberán cumplirse en su instrumentación la totalidad de requisitos y condiciones que se establecen en los apartados 1 y 2 del artículo 215 de la LCSP, advirtiéndose que la infracción de dichas condiciones dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en la letra a) del número 3 del repetido precepto 215.
- 23.6.** Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, debiendo quedar acreditados en el expediente los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

24.- PLAZO DE GARANTÍA

Cuando la naturaleza y características de la prestación contratada lo requieran o, en su caso, la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía cuya duración será la señalada en **el punto 20 del Cuadro-Resumen** y con los efectos y alcance que se señalan en el artículo 311 de la LCSP. No obstante, podrá exceptuarse de dicho plazo de garantía si así se determina y justifica en el referido punto 20.

25.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 25.1.** Además de en los supuestos de cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
- 25.2.** Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

26.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, los documentos que

integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

- 1.º) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2.º) El pliego de prescripciones técnicas.
- 3.º) El documento en el que se formalice el contrato.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del presente contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

El presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, especialmente, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, el futuro contratista deberá respetar dicha normativa, de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP.

Tal y como establece el artículo 122.2 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según se recoja en el **punto 22 del Cuadro-Resumen**, se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar

ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vayan a encomendar su realización.

Las obligaciones reconocidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista deberá establecer una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección del datos que tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. En el **punto 22 del Cuadro Resumen** se consigna si la ejecución del presente contrato implica cesión de datos.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 28.1.** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Se aplicarán las previsiones del artículo 319 de la LCSP para la ejecución de los contratos administrativos y, supletoriamente todas las demás, con la excepción de las contemplen prerrogativas para la administración que habrán de adecuarse al obligado equilibrio de los contratantes en los contratos privados.

- 28.2.** El régimen jurídico aplicable en las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, será competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las cuestiones relativas a los efectos y extinción del contrato, salvo las modificaciones anteriormente señaladas, serán competencia del orden jurisdiccional civil.

- 28.3.** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos que se especifican de forma expresa en el artículo 44 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60, ambos inclusive, de la LCSP, recogiendo en el **punto 21 de la Hoja-Resumen** el recurso que cabe en el presente procedimiento.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

29.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- 29.1.** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal, que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas o en el presente pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación.

- 29.2.** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de

baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 29.3.** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 29.4.** Cuando así se establezca en el pliego de prescripciones técnicas o en el presente pliego, la empresa contratista estará obligada a efectuar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las instalaciones de la unidad promotora del expediente que se indique en los citados pliegos. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- 29.5.** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor de la empresa frente a la unidad administrativa promotora del expediente, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano promotor, de otro lado, en todo lo relativo a la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano promotor destinatario de las prestaciones a



efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e) Informar al órgano promotor del expediente acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Madrid,
EL DIRECTOR DEL MNCARS
P.D Resolución de 12 de abril de 2013

EL CONTRATISTA

EL SUBDIRECTOR GERENTE
Fdo.: Julián González Cid



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE (CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD, DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES)

D/D.ª _____, en nombre y representación de _____, declara responsablemente:

- 1º) Que, en caso de ser exigido expresamente en el pliego de prescripciones técnicas, ME COMPROMETO a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales descritos en el referido pliego, conforme previene el número 2 del artículo 76 de la LCSP. AL cumplimiento riguroso de dichos compromisos se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.
2º) Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Madrid,

Fdo. _____





A N E X O I I I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, teléfono, fax y correo electrónico):



**ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS**

D./Doña, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa, con C.I.F. núm....., en su calidad de, (apoderado, representante), en relación a la proposición presentada para la contratación del "TRANSPORTE DE RECOGIDA DE LAS OBRAS DE LA EXPOSICIÓN "HUGUETTE CALAND", y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Si la empresa pertenece a un grupo de sociedades en el que concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio (SEÑALAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente **y que concurren** en la presente licitación las que se indican a continuación:

Nombre o razón social N.I.F. / C.I.F.

1.-

2.-

DECLARO: Que ninguna empresa de las vinculadas con la empresa oferente concurre en la presente licitación

Si la empresa NO pertenece a un grupo de sociedades en el que concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio

(MARCAR LA SIGUIENTE OPCIÓN)

DECLARO: Que no hay empresas vinculadas con la empresa oferente en las que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

En _____ a _____ de _____ de

(Sello de la empresa y firma autorizada)



A N E X O V

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

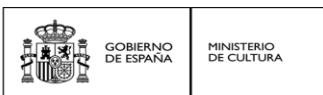
D/D.^a _____, con Documento Nacional de Identidad n.º _____, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa _____ con domicilio en _____, calle _____ n.º _____, teléfono _____, con Código o Número de Identificación Fiscal _____, declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, cuya copia se adjunta para participar en la licitación del contrato de _____ mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo. _____

JULIAN GONZALEZ CID - 2024-08-03 12:53:41 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YEGZDL6GDRCHZ7JRR9GVWINTB.JFY en https://www.pap.hacienda.gob.es





ANEXO VI
MODELO DE PROPOSICIÓN

1.- Oferta económica

D./D.a _____,
con Documento Nacional de Identidad n.º _____, en
nombre propio o como Apoderado legal de la empresa _____
_____ con domicilio _____ en
_____ calle
_____ n.º _____,
teléfono _____, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se
exigen para la adjudicación del "TRANSPORTE DE RECOGIDA DE LAS OBRAS DE LA
EXPOSICIÓN "HUGUETTE CALAND", se compromete y obliga a tomar a su cargo la
ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y
condiciones por la cantidad total de:

Table with 4 main rows and 2 sub-rows for VAT. Header: OFERTA ECONÓMICA. Rows: En letra, En número (a), Impuesto sobre el Valor Añadido (En letra, En número) (b), TOTAL OFERTA (a + b).

En _____, a _____ de _____ de

(Lugar, fecha y firma del proponente)





A N E X O V I I

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar que se acreditan los requisitos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo en el procedimiento convocado para contratar los servicios descritos en la cláusula primera de este pliego.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento arriba mencionado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General Tributaria 58/2003 en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

Apellidos y Nombre / Razón social	
Número de Identificación Fiscal	Firma (Sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

Apellidos y Nombre / Razón social	
Número de Identificación Fiscal	Actúa en calidad de
Firma	

..... a de de

NOTA: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía



ANEXO VIII
MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social para comprobar que se acreditan los requisitos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo en el procedimiento convocado para contratar los servicios descritos en la cláusula primera de este pliego.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento arriba mencionado y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, por el que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos relativos a sus obligaciones con la seguridad social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

Table with 2 columns: Apellidos y Nombre / Razón social; Número de Identificación Fiscal / Firma (Sólo en el caso de personas físicas)

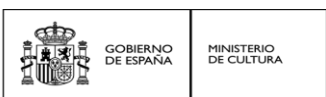
B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA)

Table with 2 columns: Apellidos y Nombre / Razón social; Número de Identificación Fiscal / Actúa en calidad de; Firma

..... a de de

NOTA: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

JULIAN GONZALEZ CID - 2024-08-03 12:53:41 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_YEGZDL6GDRCHZ7JRR9GVWINTBJFY en https://www.pap.hacienda.gob.es





ANEXO IX – MODELO DE SOLICITUD DE “ANEXO – PPT – LISTADO DE OBRAS”

Órgano de contratación: MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA	
Expediente	
Objeto: TRANSPORTE DE RECOGIDA DE LAS OBRAS DE LA EXPOSICIÓN "HUGUETTE CALAND"	

D./D^a....., con D.N.I. nº....., actuando en nombre propio / en representación de (el licitador) con N.I.F.:....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.): nº:....., Población:....., Provincia:....., y código postal:.....,

Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio indicado, y dado que el “ANEXO I – LISTADO DE OBRAS” del pliego de prescripciones técnicas **contiene datos de carácter personal**,

SOLICITA

- La entrega de la referida documentación, a efectos de elaboración de la correspondiente proposición. A estos efectos, manifiesta los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico:	
Teléfono:	

Y,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- El compromiso de respetar el carácter de datos personales contenidos en la referida documentación, de acuerdo a la normativa vigente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo electrónicamente la presente declaración en, a de..... de 20....

Fdo. Electrónicamente

ÁREA DE CONTRATACIÓN – MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

